

# DOCUMENTACION LEGISLATIVA

## INGRESOS EN LA ORDEN CIVIL DE ALFONSO X EL SABIO

Por distintas disposiciones publicadas últimamente en el *Boletín Oficial del Estado*, se ha dispuesto el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio de los siguientes señores: D. Luis Morales Oliver, D. Manuel Vigil Vázquez, D. José Moreno Torres, D. Enrique López Niño, D. Máximo Cuervo Radigales y D. Enrique Fraga Rodríguez.

## UNIVERSITARIOS CONDECORADOS

El *Boletín Oficial del Estado* del día 23 de noviembre de 1946 publica dos disposiciones del Ministerio de Justicia, en virtud de las cuales se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a D. Miguel Sancho Izquierdo, Rector de la Universidad de Zaragoza; a D. José Lorente Sanz, Director del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés; a D. Luis Martín-Ballesteros Costea, Secretario General del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés, y la Cruz Distinguida, de primera clase, de San Raimundo de Peñafort, a D. Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada, Catedrático de Derecho Administrativo.

*DECRETO de 8 de noviembre de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Bilbao para la construcción de edificios escolares.*

Continuando la política seguida por el Gobierno para resolver el problema de las construcciones escolares, de acuerdo con Municipios y Diputaciones, corresponde hoy aceptar los excelentes propó-



sitos del Ayuntamiento de Bilbao, a fin de llevar a efecto un importante plan de edificación de escuelas en su término municipal.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO :

*Artículo primero.*—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de la villa de Bilbao para la construcción de los edificios escolares que sean precisos, cuyo número y emplazamiento serán fijados por el Ministerio de Educación Nacional, previos los asesoramientos que estime oportunos.

*Artículo segundo.*—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del Presupuesto, excluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.

El importe de la subvención estatal será abonado en dos plazos: el primero se hará efectivo cuando los edificios escolares se hallen cubiertos, y el segundo cuando estén totalmente terminados.

Los solares serán aportados por el Ayuntamiento de Bilbao.

*Artículo tercero.*—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes, será preciso que los proyectos se formulen por los Arquitectos que libremente hubiere designado el Ayuntamiento, juntamente con los facultativos del propio Ministerio.

Se incoarán tantos expedientes como edificios escolares a construir.

*Artículo cuarto.*—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 8 de noviembre de 1946.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN.